

23 DIC. 2015

Gobierno Regional del Callao

Abog. JONAS ARCEVA RIVERA
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000558

Callao, 23 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 6509-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 23 de noviembre de 2015 y N°523-2015-DREC-OAlYE-APER-PLLCES de fecha 29 de enero de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite las Resoluciones Directoral Regional N° 4108 del 24 de julio de 2014, N° 5797 de fecha 31 de octubre de 2014, N° 5794 de fecha 31 de octubre de 2014, N° 5796 de fecha 31 de octubre de 2014, N° 4971 de fecha 18 de setiembre de 2014, N° 5795 de fecha 31 de octubre de 2014 y N°4968 de fecha 18 de setiembre de 2014, que reconocen el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los pensionistas Valdez Flores Ejidio, Landeo Huatucó Jesús Buenaventura, Gutiérrez de Gonzales Petronila, Cervantes Vidal Hugo Abel, Carrillo Gutiérrez Cristina, Suarez Arango Jesús Raúl y Vásquez Jara Samanez Campodonico, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1244-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

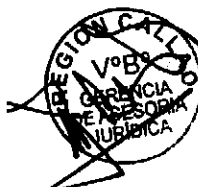
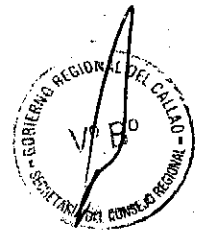
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los pensionistas mencionados en Vistos se encuentran enmarcados en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;



23 Dic. 2015

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecieron criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, mediante los Oficios N° 6509-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 23 de noviembre de 2015 y N°523-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 29 de enero de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, números de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de los señores pensionistas Valdez Flores Ejidio, Landeo Huatuco Jesús Buenaventura, Gutiérrez de Gonzales Petronila, Cervantes Vidal Hugo Abel, Carrillo Gutiérrez Cristina, Suarez Arango Jesús Raúl y Vásquez Jara Samanez Campodonico, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de los señores Valdez Flores Ejidio, Landeo Huatuco Jesús Buenaventura, Gutiérrez de Gonzales Petronila, Cervantes Vidal Hugo Abel, Carrillo Gutiérrez Cristina, Suarez Arango Jesús Raúl y Vásquez Jara Samanez Campodonico, pensionistas de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	VALDEZ FLORES EJIDIO	CESANTE	S/. 29,258.90
2	LANDEO HUATUCO JESUS BUENAVENTURA	CESANTE	75,932.76
3	GUTIERREZ DE GONZALES PETRONILA	CESANTE	29,258.90
4	CERVANTES VIDAL HUGO ABEL	CESANTE	29,258.90
5	CARRILLO GUTIERREZ CRISTINA	CESANTE	31,938.70
6	SUAREZ ARANGO JESUS RAUL	CESANTE	S/. 29,258.90
7	VASQUEZ JARA SAMANEZ CAMPODONICO	CESANTE	36,635.86
TOTAL			S/. 261,542.92

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la emisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

PLIEGO: 444 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº Sec. p. Epec. o ID.	Num. Docto	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Cate. u. Ocup.	Nº Expediente Judicial	Nº Resol. Recón. oc. De deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. (a) por Pliego (a)	Monto amortizado o por el pliego (b)	Monto Pendiente Julio - 1994 a Diciembre
1	1211 1	VALDEZ	FLORES	EJIDIO	B. Nación	4033680975	Pensionista	D.L. 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR N° 4108	24/07/2014	210	28,258.90		28,258.90
2	1211 1	LANDEO	HUATUCO	JESUS BUENAVENTURA	B. Nación	4033684880	Pensionista	D.L. 276	Pensionista	Funcionario	F2		RDR N° 5787	31/10/2014	210	75,932.76		75,932.76
3	1211 1	GUTIERREZ	DE GONZALES	PETRONILA	B. Nación	4033679152	Pensionista	D.L. 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR N° 5794	31/10/2014	210	28,258.90		28,258.90
4	1211 1	CERVANTES	VIDAL	HUGO ABEL	B. Nación	4033678474	Pensionista	D.L. 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR N° 5796	31/10/2014	210	28,258.90		28,258.90
5	1211 1	CARRILLO	GUTIERREZ	CRISTINA	B. Nación	4033678407	Pensionista	D.L. 276	Pensionista	Auxiliar	SAA		RDR N° 4874	18/09/2014	210	31,938.70		31,938.70
6	1211 1	SUAREZ	ARANGO	JESUS RAUL	B. Nación	4033680884	Pensionista	D.L. 276	Pensionista	Técnico	STA		RDR N° 5795	31/10/2014	210	28,258.90		28,258.90
7	1211 1	VASQUEZ	JARA	SAMANEZ CAMPODONICO	B. Nación	4033681122	Pensionista	D.L. 276	Pensionista	Profesional	SPB		RDR N° 4968	18/09/2014	210	36,635.86		36,635.86

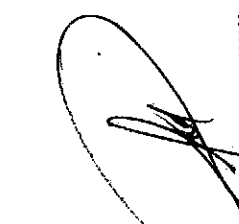
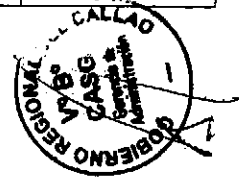
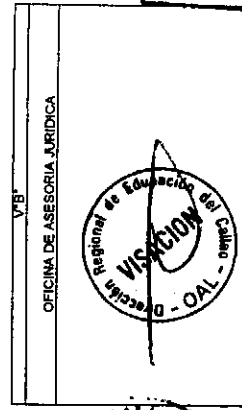
ESSALUD	ONP	AFP	Desuent Judicial	Otras cargas (1)	Total	Monto Interés al 31.12.2011 (REFERENCIAL CUAL)
						13,062.90
						38,465.27
						10,671.89
						10,671.99
						10,697.96
						10,671.99
						14,822.60

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

23 Dic. 2015

Abog. JOSUA RIVERA PRESBITERA
Jefe de la Oficina de Transm. Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

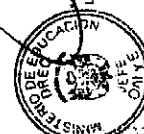
Dirección Regional de Educación del Callao
AREA DE PLANILLAS
Folio N° 76



Lic. Laura Manacho Acevedo
Especialista Administrativo en Personal (e)
Dirección Regional de Educación del Callao



Laura Alicia Palomino
TECNICO ADMINISTRATIVO
EQUIPO DE PLANILLAS DESANTES
Dirección Regional de Educación del Callao



Responsable de las validaciones Artículo 2° (REMIEC) Móduo MCPP-SNP Banco

En caso que se tuviera otras Cargas (detalle) No incluir Retenciones por Ste. Categoría - Impuesto a la Renta
2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos
3. La Unidad Transmisoría de pagos efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad
4. La información Ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 12 y 058-2008-EF

